



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde



RESOLUCIÓN Nro. 013-A-RVR-GADMM-2018

INGENIERO ROBERTO VIÑAN RUEDA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: *"Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el cantón";*

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme lo establece el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a): *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";* b): *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";* y c): *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";*

Que, conforme lo establece el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"el ordenamiento territorial debe proyectar políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones, prevaleciendo el interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios";*

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde



Que, el artículo 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina los objetivos del ordenamiento territorial que entre otros están: *"la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos"*;

Que, el artículo 466 del COOTAD, señala: *"Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"*;

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: *"corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Macará, fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Macará, en sesiones ordinarias del 12 de diciembre del 2011 y 06 de febrero del 2011, en primer y segundo debate respectivamente;

Que, en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Macará, en su Título III se refiere a las Demoliciones, Expropiaciones y Sanciones, y en su capítulo I, y en sus artículos del 185 al 193, se refiere al procedimiento que debe darse al trámite de las Demoliciones;

Que, mediante memorando Nro. 660-DP-GADMM, de fecha 27 de octubre del 2017, suscrito por el Arq. Francis Paz – Jefe de Regulación y Control Urbano, en la cual le solicita al señor Comisario Municipal, *"...se le informe sobre la venta y autorización de construcción de bóvedas en las áreas verdes cerca de la entrada principal del cementerio general aproximadamente en el mes de marzo o abril"*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



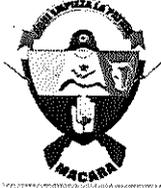
Que, mediante memorando Nro. 252-CM-JMP-GADMM-2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, suscrito por el Ab. Julián Macas - Comisario Municipal, en la cual le comunica al señor Jefe de Regulación y Control Urbano lo siguiente: *"...me permito informar que en el periodo enero a noviembre del 2017, mi autoridad no ha emitido ningún documento ni para compra de terreno ni construcción de bóvedas en las áreas verdes cerca de la entrada principal del cementerio municipal";*

Que, mediante memorando Nro. 6865-DP-GADMM, de fecha 07 de noviembre del 2017, suscrito por el Arq. Francis Paz Cueva – Jefe de Regulación y Control Urbano, emite informe sobre bóvedas sin autorización, en la que en su parte pertinente menciona: *"...que se ha realizado la construcción de bóvedas sin autorización en el área verde del cementerio general, por lo cual sugiere seguir el procedimiento de derrocamiento de las bóvedas de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Urbano, para construcciones sin los permisos respectivos. En vista a esta clase de construcciones clandestinas en áreas especialmente áreas verdes no autorizadas creando una saturación y mala imagen a la planificación del cementerio".*

Que, mediante memorando Nro. 1179-A-RVR-GADMCM-2017, de fecha 10 de noviembre del 2017, remitido al A. Julián Macas – Comisario Municipal, en la cual se le dispone lo siguiente: *"...DAR NOTIFICANDO a la persona o personas que realizaron la construcción de las bóvedas antes mencionadas, concediéndole un plazo de UN MES, para que realice la demolición, caso contrario la municipalidad emitirá la RESOLUCION de demolición, aplicando la ordenanza antes mencionada".*

Que, mediante NOTIFICACION, de fecha 16 de noviembre del 2017, el Ab. Julián Macas – Comisario Municipal, NOTIFICA a la señora SILVIA SALAZAR (Representante Sra. Rita Moreno E.), para que realice la demolición de las bóvedas construidas en las áreas verdes del cementerio municipal, si autorización, concediéndole un plazo de TREINTA DIAS para que realice dicha demolición;

Que, mediante memorando Nro. 025-CM-FOO-GADMM-2018, de fecha 25 de enero del 2018, emitido por el Sr. Francisco Ortiz – Comisario Municipal, en la cual informa y solicita lo siguiente: *"...que con fecha 16 de noviembre del 2017, la Comisaria Municipal ha NOTIFICADO a la Sra. SILVIA SALAZAR (Representante Sra. Rita Moreno), concediéndole 30 días de plazo para que realice la demolición de la BOVEDA a su costa, construida en el área verde a la entrada del cementerio municipal sin ninguna autorización. Hoy he realizado la inspección en el Cementerio Municipal y he verificado que la Silvia Salazar no ha cumplido con lo dispuesto por la Comisaria*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

ALCALDÍA

Ing. Roberto Viñán Rueda - Alcalde



Municipal, por lo tanto solicito a su Autoridad disponga se emita la RESOLUCION de demolición de la bóveda, de conformidad a la Ordenanza correspondiente”;

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVO:

Artículo 1.- SANCIONAR CON EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICION, de las bóvedas construidas en las áreas verdes del cementerio municipal del cantón Macará, sin autorización correspondiente emitida por la Comisaria Municipal del GAD Municipal del Cantón Macará, cuya propietaria es la señora **SILVIA SALAZAR**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encárguese la Comisaria Municipal, de **NOTIFICAR**, con la presente resolución, a la señora **SILVIA SALAZAR**, propietaria de las bóvedas mencionadas, para que realice de manera urgente la DEMOLICION de las bóvedas, por haberlas construidas en las áreas verdes del cementerio municipal y sin permiso correspondiente, se le concede un plazo de (15) QUINCE DIAS para su cumplimiento.

Artículo 3.- SE DISPONE y se ordena a la Dirección de Obras Públicas, que transcurrido el plazo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución, proceda con la DEMOLICION de las bóvedas en mención, a costo de la propietaria, para lo cual deberá hacer constar en una acta los trabajos que se ejecuten, los gastos que se originen y los demás antecedentes que proceden.

Artículo 4.- Encárguese la Dirección Financiera y la Jefatura de Rentas, para que emitan los títulos correspondientes por concepto de DEMOLICION DE BOVEDA, a nombre de la señora SILVIA SALAZAR, en caso que la propietaria del inmueble no proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR AL EJECUTOR COACTIVO, a la Tesorería Municipal y la Procuraduría Sindica Municipal, inicien el procedimiento coactivo a fin de recuperar los valores correspondientes a la DEMOLICION DE INMUEBLE.

Artículo 6.- Encárguese la Jefatura de Sistemas Informáticos, de la publicación de la presente resolución en la página web de la institución municipal.

Artículo 7.- Que se proceda hasta la conclusión del trámite, de conformidad a lo establecido en los artículos desde el 185 al 193 de la ordenanza mencionada, y que es mandatorio para el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

ALCALDÍA

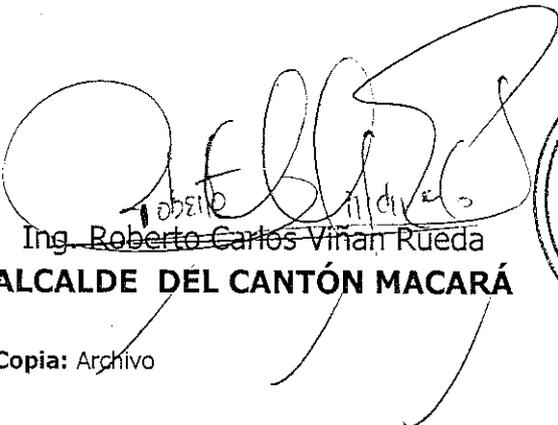
Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcalde



La presente resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal **a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho**; Notifíquese y cúmplase.

Dios bendiga a nuestro pueblo,


~~Ing. Roberto Carlos Viñan Rueda~~
ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ



Copia: Archivo

